

Folio 664
Genesis OR



ORD.: 2023

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 25 MAYO 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DEL BIO BIO
RODOLFO ZAROR ZAROR

A : INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
LTDA.
RUT: 79.859.690-K
O'Higgins 292, Los Ángeles.

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, año 2011, de acuerdo a lo que indica la Resolución Exenta N°4287 de 24 de mayo de 2012, la cual se adjunta.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 05 días contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago, no se otorgara autorización a nuevos cursos. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.


RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL BIO BIO.

RZZ/RNC/cfp
CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BÍO BÍO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial Ltda." o "ICADE Ltda.", R.U.T. N°79.859.690-K, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4287 /

CONCEPCIÓN, 24 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL LTDA." o "ICADE LTDA.", R.U.T. N° 79.859.690-K, representado por don Wilma Benavente Valdebenito, C.I. N° 7.756.456-K, ambos domiciliados en O'Higgins N° 292, comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, mediante Resolución Exenta N° 6195, de fecha 21 de julio de 2011, e impartió el curso denominado "Operador de Caldera", código TA-01-8-61, correlativo N° 6822, el cual se debía realizar entre el 14 de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2012, en la Comuna de Concepción, Región del Bío Bío.

2.-Que, con fecha 11 de febrero de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose, como hecho irregular, que el curso se ejecuta en horario de 09:00 a 14:00 hrs., en circunstancias que el horario informado es de 08:30 a 13:30 hrs.

3.-Que, con fecha 13 de febrero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 17 de febrero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que *"En cuanto a las diferencias entre el horario informado y el efectivamente realizado, estas se produjeron porque un funcionario administrativo nuestro citó en el horario que otros cursos se habían desarrollado anteriormente y no se percató que este curso fue creado con un horario distinto."*

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no tienen mérito para desvirtuar el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio N°267, de fecha 08 de marzo de 2012, el acta de fiscalización, de fecha 11 de febrero de 2012, las copias de actas de declaración de participantes del curso, de fecha 11 de febrero de 2012, la copia del libro de clases del curso y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, ambas dictadas por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Trabajador Activo", aprobadas por Resolución Exenta N° 9597, de fecha 16 de agosto de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación ejecutó la actividad de capacitación en un horario distinto al autorizado por el SENCE, conducta sancionable en virtud de lo establecido en el artículo 75 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.-Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución Exenta N° 6195, de fecha 21 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación, la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 9597, de fecha 16 de agosto de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por

beneficiarios del referido Programa, dictada por esta Dirección Regional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

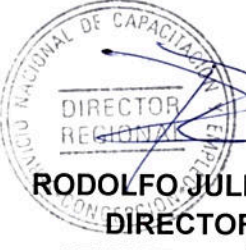
1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL LTDA." o "ICADE LTDA.", R.U.T. N° 79.859.690-K, **Multa equivalente a 6 UTM**, por ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el SENCE, específicamente, por ejecutar el curso en horario de 09:00 a 14:00 hrs., en circunstancias que el horario informado es de 08:30 a 13:30 hrs., conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

RJZZ/RNC/CFP/VRDC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Bío Bío
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo